



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00252 00**

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término dispuesto en el auto inadmisorio proferido el 17 de abril de la presente anualidad, por cuanto del texto de la declaración rendida por la señora Luz Leidy Díaz Acevedo, con reconocimiento de firma ante el Notario Único del Círculo de Garagoa, departamento de Boyacá, se colige que no contiene la totalidad los elementos esenciales del contrato de arrendamiento, por cuanto omitió hacer referencia al valor del canon o renta estipulada como contraprestación por el goce del inmueble, cuya restitución se pretende, de conformidad a las previsiones del artículo 1973 del Código Civil, el cual prevé que *“El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio **un precio determinado**”*, por lo tanto, en atención al artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado, (destaca el despacho)

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **EDWIN ALFONSO DÍAZ ARÉVALO**, en contra de **ROSA ELENA LÓPEZ DÍAZ**.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **33** hoy **16/05/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a02347c875b38c36ef2bf351ba6afbd7124c9b0e1084bc2e213c062ee67bbc**

Documento generado en 12/05/2023 09:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>